



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00236 -00
DEMANDANTE:	JOSÉ BERGELIO ANGULO CABEZAS
DEMANDADAS:	CONSORCIO CCC ITUANGO (conformado por las siguientes empresas CONSTRUCTORA CONCRETO S.A., CONINSA RAMÓN H S.A. y CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL COLOMBIA)
ASUNTO:	AUTO INADMITE

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Se APORTARÁ un nuevo poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la abogada, la que deberá coincidir con aquella inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5º decreto 806 de 2020).
- Se AJUSTARÁ el poder y el libelo introductor en lo referente a la razón social de la entidad codemandada, y a su vez por quienes la conforman, debiéndose ceñir estrictamente a la información consignada en los Certificados de Existencia y Representación Legal que fueron adosados; además indicando quién funge como representante legal de cada una de ellas.

- Deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a todas y cada una de las codemandadas, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, inciso 4º del mencionado Decreto.
- Se INDICARÁ la dirección, números telefónicos de contacto y el canal digital donde deben ser notificadas todas y cada una de las demandadas, pues dicha información se torna necesaria en razón a la implementación de la justicia digital.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA
LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ea3ac33084b05a88b5397e9af36
8962b7ac7c73ee5e37efec7f11b
41729dcc05**

Documento generado en
10/06/2021 01:29:53 PM



**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**